

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL 03
INTERVENCIÓN

DATOS

USO **TURÍSTICO**

MODALIDAD **HOTELERA**

CATEGORÍA **4 ESTRELLAS**

PLAZAS AUTORIZADAS **258 PLAZAS**

SUP. PARCELA (m²)

7.400,00

ORTOFOTO

ÁMBITO



220

FOTO

DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
5*HO	26,40m_c²/pz

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² /m ² s)
TURÍSTICO	40,00	6	1,05

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² /m ² s)
TURÍSTICO	40,00	6	1,55

OBSERVACIONES:

Parcela H-4 del PP Golf del Sur.

En caso de renovación, no admite incremento de plazas alojativas por tener un estándar de densidad inferior a 50 m²/plz.

La edificabilidad de planeamiento viene dada en m²/m²s. Para unificar unidades, se ha establecido una altura estándar de 3 metros.

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

Art. 11.3.: Podrán acogerse a los incentivos de edificabilidad del artículo 11.1. por la mejora de sus zonas comunes, sin que en ningún caso supere el coeficiente de edificabilidad de la parcela.

Art. 13: En función a la inversión por plaza que se realice en la renovación edificatoria, dará lugar al derecho de plazas de alojamiento turísticas adicionales, que podrán materializarse en otra parcela urbanísticamente apta de cualquier zona turística de la isla de Tenerife, siempre que el planeamiento insular no lo prohíba.

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL 04 INTERVENCIÓN

DATOS

USO TURÍSTICO

MODALIDAD EXTRAHOTELERA

CATEGORÍA 2 ESTRELLAS

PLAZAS AUTORIZADAS 168 PLAZAS

SUP. PARCELA (m²) 12.000,00

221



ORTOFOTO



ÁMBITO



FOTO

DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
3*EX	29,40m _c ² /pz

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² c/m ² s)
TURÍSTICO	40,00	3	1,05

OBSERVACIONES:

Parcela A-11 del PP Golf del Sur.

La edificabilidad de planeamiento viene dada en m²c/m²s. Para unificar unidades, se ha establecido una altura estándar de 3 metros.

Las construcciones o instalaciones propuestas, incluidos todos sus elementos, no pueden vulnerar las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Tenerife Sur.

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² /m ²)
MIXTO	38,30	2	0,55

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

Art.11.1: En caso de renovación edificatoria se admiten incrementos de edificabilidad sobre la normativa establecida en el planeamiento vigente, en base a los límites establecidos en el citado artículo.

Art. 13: En función a la inversión por plaza que se realice en la renovación edificatoria, dará lugar al derecho de plazas de alojamiento turísticas adicionales, que podrán materializarse en otra parcela urbanísticamente apta de cualquier zona turística de la isla de Tenerife, siempre que el planeamiento insular no lo prohíba.

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL 05
INTERVENCIÓN

DATOS

USO TURÍSTICO

MODALIDAD EXTRAHOTELERA

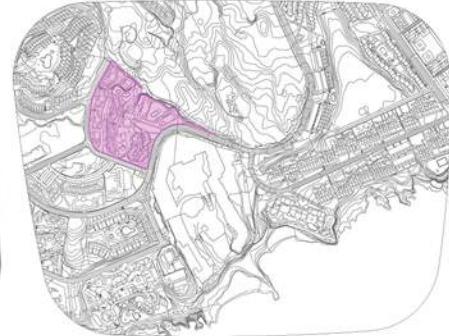
CATEGORÍA 3 ESTRELLAS

PLAZAS AUTORIZADAS 54 PLAZAS

SUP. PARCELA (m²) 25.701,38



ORTOFOTO



ÁMBITO



FOTO

222

DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
4*EX	33,90 m _c ² /pz

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ³ /m ²)
MIXTO	36,60	4	0,69

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ³ /m ²)
TURÍSTICO	40,00	4	1,19

OBSERVACIONES:

Parcela AH+A1 del PP Golf del Sur.

La edificabilidad de planeamiento viene dada en m³/m². Para unificar unidades, se ha establecido una altura estándar de 3 metros.

En caso de que la renovación suponga un aumento de categoría a 4*, tendrá una capacidad máxima de 81 plazas (un 50% más de las que tiene autorizadas), y si supone un aumento a 5* tendría una capacidad alojativa máxima de 95 plazas (un 75% más de las que tiene autorizadas). En caso de aplicar la Disposición transitoria 3º la capacidad alojativa máxima será de 571 plz. En caso de ejecutar una nueva edificación, el estándar de densidad aplicable será de 60 m³ / plz.

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

Art.11.1: En caso de renovación edificatoria se admiten incrementos de edificabilidad sobre la normativa establecida en el planeamiento vigente, en base a los límites establecidos en el citado artículo.

Art. 13: En función a la inversión por plaza que se realice en la renovación edificatoria, dará lugar al derecho de plazas de alojamiento turísticas adicionales, que podrán materializarse en otra parcela urbanísticamente apta de cualquier zona turística de la isla de Tenerife, siempre que el planeamiento insular no lo prohíba.

Disposición transitoria 3º: Si no opta a los incentivos por renovación.

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL 06
INTERVENCIÓN

DATOS

USO TURÍSTICO

MODALIDAD EXTRAHOTELERA

CATEGORÍA 3 ESTRELLAS

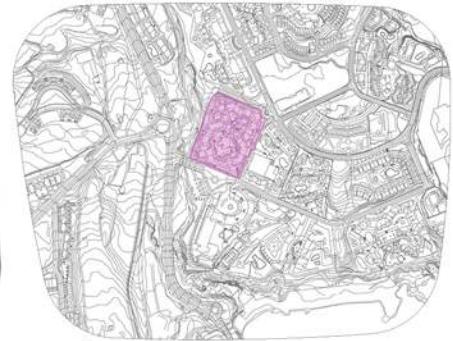
PLAZAS AUTORIZADAS 555 PLAZAS

SUP. PARCELA (m²) 16.623,80

223



ORTOFOTO



ÁMBITO



FOTO

DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
4*EX	33,90m _c ² /pz

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m _c ³ /m _s ²)
TURÍSTICO	40,00	4	1,46

OBSERVACIONES:

Parcela A-4 del PP Golf del Sur.

En caso de renovación, no admite incremento de plazas alojativas por tener un estándar de densidad inferior a 50 m²/plz.

La edificabilidad de planeamiento viene dada en m_c³/m_s². Para unificar unidades, se ha establecido una altura estándar de 3 metros.

El establecimiento ha dado de baja 48 plazas alojativas.

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ³ /m ²)
MIXTO	28,60	4	0,96

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

Art. 11.3.: Podrán acogerse a los incentivos de edificabilidad del artículo 11.1. por la mejora de sus zonas comunes, sin que en ningún caso supere el coeficiente de edificabilidad de la parcela.

Art. 13: En función a la inversión por plaza que se realice en la renovación edificatoria, dará lugar al derecho de plazas de alojamiento turísticas adicionales, que podrán materializarse en otra parcela urbanísticamente apta de cualquier zona turística de la isla de Tenerife, siempre que el planeamiento insular no lo prohíba.

Art. 4.2.e) podrá volver a obtener las 48 plazas autorizadas con las que contaba previamente si se somete a una renovación edificatoria.

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL 07 INTERVENCIÓN

DATOS

USO TURÍSTICO

MODALIDAD HOTELERA

CATEGORÍA 4 ESTRELLAS

PLAZAS AUTORIZADAS 380 PLAZAS

SUP. PARCELA (m²)

19.200,00

ORTOFOTO

ÁMBITO



224

FOTO

DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
5*HO	26,40m _c ² /pz

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ³ /m ²)
TURÍSTICO	45,00	4	1,00

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ³ /m ²)
TURÍSTICO	40,00	4	1,50

OBSERVACIONES:

Parcela AH-1 del PP Golf del Sur.

El PMMIC ha reducido el parámetro de ocupación máxima con objeto de permitir el incremento de edificabilidad por renovación edificatoria, en base a la limitación del art. 11.2. de la Ley 2/2013.

La edificabilidad de planeamiento viene dada en m³/m². Para unificar unidades, se ha establecido una altura estándar de 3 metros.

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

Art.11.1: En caso de renovación edificatoria se admiten incrementos de edificabilidad sobre la normativa establecida en el planeamiento vigente, en base a los límites establecidos en el citado artículo.

Art. 13: En función a la inversión por plaza que se realice en la renovación edificatoria, dará lugar al derecho de plazas de alojamiento turísticas adicionales, que podrán materializarse en otra parcela urbanísticamente apta de cualquier zona turística de la isla de Tenerife, siempre que el planeamiento insular no lo prohíba.

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL 08
INTERVENCIÓN

DATOS

USO TURÍSTICO

MODALIDAD EXTRAHOTELERA

CATEGORÍA 2 ESTRELLAS

PLAZAS AUTORIZADAS 382 PLAZAS

SUP. PARCELA (m²) 31.866,81

225



ORTOFOTO



ÁMBITO



FOTO

DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
3*EX	29,40m _c ² /pz

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m _c ³ /m ²)
TURÍSTICO	30,00	3	0,76

OBSERVACIONES:

Parcela B-4 del PP Golf del Sur.

El PMMIC ha aumentado la altura máxima permitida por el planeamiento con el objeto de permitir que se materialicen los incrementos de edificabilidad por renovación edificatoria ya que la tipología no permite aumentar el parámetro de ocupación al límite establecido en el art. 11.2. de la Ley 2/2013.

La edificabilidad de planeamiento viene dada en m_c³/m². Para unificar unidades, se ha establecido una altura estándar de 3 metros.

Las construcciones o instalaciones propuestas, incluidos todos sus elementos, no pueden vulnerar las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Tenerife Sur.

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ³ /m ²)
MIXTO	25,00	2	0,26

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

Art.11.1: En caso de renovación edificatoria se admiten incrementos de edificabilidad sobre la normativa establecida en el planeamiento vigente, en base a los límites establecidos en el citado artículo.

Art. 13: En función a la inversión por plaza que se realice en la renovación edificatoria, dará lugar al derecho de plazas de alojamiento turísticas adicionales, que podrán materializarse en otra parcela urbanísticamente apta de cualquier zona turística de la isla de Tenerife, siempre que el planeamiento insular no lo prohíba.

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL 09 INTERVENCIÓN

DATOS

USO TURÍSTICO

MODALIDAD EXTRAHOTELERA

CATEGORÍA 3 ESTRELLAS

PLAZAS AUTORIZADAS 495 PLAZAS

SUP. PARCELA (m²)

43.557,37

ORTOFOTO

ÁMBITO



FOTO

226

DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
4*EX	33,90m _c ² /pz

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ³ /m ²)
TURÍSTICO	50,00	2	0,28

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ³ /m ²)
TURÍSTICO	40,00	2	0,78

OBSERVACIONES:

Parcela HCG del PP Golf del Sur.

El PMMIC ha reducido el parámetro de ocupación máxima con objeto de permitir el incremento de edificabilidad por renovación edificatoria, en base a la limitación del art. 11.2. de la Ley 2/2013.

La edificabilidad de planeamiento viene dada en m³/m². Para unificar unidades, se ha establecido una altura estándar de 3 metros.

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

Art.11.1: En caso de renovación edificatoria se admiten incrementos de edificabilidad sobre la normativa establecida en el planeamiento vigente, en base a los límites establecidos en el citado artículo.

Art. 13: En función a la inversión por plaza que se realice en la renovación edificatoria, dará lugar al derecho de plazas de alojamiento turísticas adicionales, que podrán materializarse en otra parcela urbanísticamente apta de cualquier zona turística de la isla de Tenerife, siempre que el planeamiento insular no lo prohíba.

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL 10 INTERVENCIÓN

DATOS

USO TURÍSTICO

MODALIDAD HOTELERA

CATEGORÍA 5 ESTRELLAS

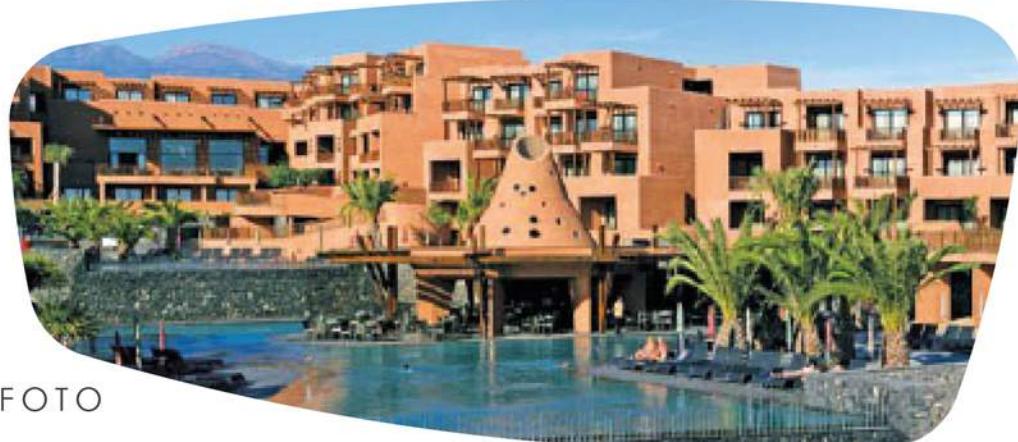
PLAZAS AUTORIZADAS 662 PLAZAS

SUP. PARCELA (m²) 47.742,25

227

ORTOFOTO

ÁMBITO



DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
5*HO	26,40m _c ² /pz

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² c/m ² s)
TURÍSTICO	40,00	4	1,26

OBSERVACIONES:

Parcela hotelera del PP San Blas.

Se contemplan los incrementos de edificabilidad de especial calidad por renovación edificatoria en caso de que la categoría resultante sea la de hotel de cinco estrellas - gran lujo.

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² /m ²)
TURÍSTICO	30,00	4	0,56

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

Art.11.1: En caso de renovación edificatoria se admiten incrementos de edificabilidad sobre la normativa establecida en el planeamiento vigente, en base a los límites establecidos en el citado artículo.

Art. 13: En función a la inversión por plaza que se realice en la renovación edificatoria, dará lugar al derecho de plazas de alojamiento turísticas adicionales, que podrán materializarse en otra parcela urbanísticamente apta de cualquier zona turística de la isla de Tenerife, siempre que el planeamiento insular no lo prohíba.

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL 11 INTERVENCIÓN

DATOS

USO TURÍSTICO

MODALIDAD EXTRAHOTELERA

CATEGORÍA 3 ESTRELLAS

PLAZAS AUTORIZADAS 400 PLAZAS

SUP. PARCELA (m²)

20.078,79



ORTOFOTO



ÁMBITO



FOTO

228

DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
4*EX	33,90m _c ² /pz

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ³ /m ²)
TURÍSTICO	40,00	4	1,42

OBSERVACIONES:

Parcelas A-2 y A-3 del PP Golf del Sur.

Los datos de planeamiento corresponden a la media ponderada de los parámetros normativos de ambas parcelas.

La edificabilidad de planeamiento viene dada en m³/m². Para unificar unidades, se ha establecido una altura estándar de 3 metros.

El establecimiento ha dado de baja 90 plazas alojativas.

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ³ /m ²)
MIXTO	31,54	4	0,92

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

Art.11.1: En caso de renovación edificatoria se admiten incrementos de edificabilidad sobre la normativa establecida en el planeamiento vigente, en base a los límites establecidos en el citado artículo.

Art. 13: En función a la inversión por plaza que se realice en la renovación edificatoria, dará lugar al derecho de plazas de alojamiento turísticas adicionales, que podrán materializarse en otra parcela urbanísticamente apta de cualquier zona turística de la isla de Tenerife, siempre que el planeamiento insular no lo prohíba.

Art.4.2.e) podrá volver a obtener las 90 plazas autorizadas con las que contaba previamente si se somete a una renovación edificatoria.

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL 12 INTERVENCIÓN

DATOS

USO TURÍSTICO

MODALIDAD EXTRAHOTELERA

CATEGORÍA 1 ESTRELLAS

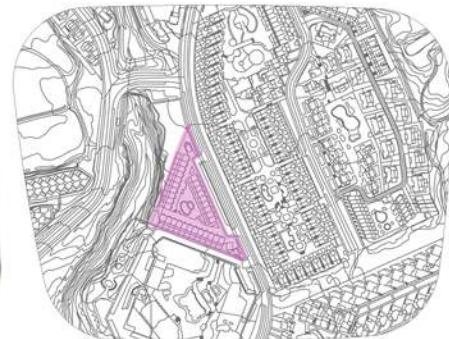
PLAZAS AUTORIZADAS 186 PLAZAS

SUP. PARCELA (m²) 7.765,61

229



ORTOFOTO



ÁMBITO



FOTO

DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
3*EX	29,40m _c ² /pz

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ³ c/m ² s)
TURÍSTICO	40,00	2	0,80

OBSERVACIONES:

Parcela A-1 del PP Golf del Sur.

En caso de renovación, no admite incremento de plazas alojativas por tener un estándar de densidad inferior a 50 m²/plz.

El PMMIC ha establecido el incremento de edificabilidad máxima materializable, en base a la tipología edificatoria existente.

La edificabilidad de planeamiento viene dada en m³/m². Para unificar unidades, se ha establecido una altura estándar de 3 metros.

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ³ /m ²)
MIXTO	20,00	2	0,32

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

Art. 11.3.: Podrán acogerse a los incentivos de edificabilidad del artículo 11.1. por la mejora de sus zonas comunes, sin que en ningún caso supere el coeficiente de edificabilidad de la parcela.

Art. 13: En función a la inversión por plaza que se realice en la renovación edificatoria, dará lugar al derecho de plazas de alojamiento turísticas adicionales, que podrán materializarse en otra parcela urbanísticamente apta de cualquier zona turística de la isla de Tenerife, siempre que el planeamiento insular no lo prohíba.

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL 13 INTERVENCIÓN

DATOS

USO TURÍSTICO

MODALIDAD EXTRAHOTELERA

CATEGORÍA 2 ESTRELLAS

PLAZAS AUTORIZADAS 241 PLAZAS

SUP. PARCELA (m²)

20.129,70



ORTOFOTO



ÁMBITO



FOTO

230

DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
3*EX	29,40m _c ² /pz

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ³ /m ²)
TURÍSTICO	40,00	3	1,03

OBSERVACIONES:

Parcela A-9 del PP Golf del Sur.

El PMMIC ha aumentado la altura máxima permitida por el planeamiento con el objeto de permitir que se materialicen los incrementos de edificabilidad por renovación edificatoria, ya que la ocupación máxima establecida en el art. 11.2. de la Ley 2/2013, no permite materializar tal incremento.

La edificabilidad de planeamiento viene dada en m³/m². Para unificar unidades, se ha establecido una altura estándar de 3 metros.

Las construcciones o instalaciones propuestas, incluidos todos sus elementos, no pueden vulnerar las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Tenerife Sur.

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ³ /m ²)
MIXTO	31,20	2	0,53

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

Art.11.1: En caso de renovación edificatoria se admiten incrementos de edificabilidad sobre la normativa establecida en el planeamiento vigente, en base a los límites establecidos en el citado artículo.

Art. 13: En función a la inversión por plaza que se realice en la renovación edificatoria, dará lugar al derecho de plazas de alojamiento turísticas adicionales, que podrán materializarse en otra parcela urbanísticamente apta de cualquier zona turística de la isla de Tenerife, siempre que el planeamiento insular no lo prohíba.

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL 14 INTERVENCIÓN

DATOS

USO TURÍSTICO

MODALIDAD HOTELERA

CATEGORÍA 2 ESTRELLAS

PLAZAS AUTORIZADAS 558 PLAZAS

SUP. PARCELA (m²)

20.941,69

231

ORTOFOTO

ÁMBITO

FOTO



DATOS PMMIC

CATEGORÍA ESTÁNDAR

3*HO 20,10m_c²/pz

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² c/m ² s)
TURÍSTICO	-	-	-

OBSERVACIONES:

Parcela H-5 del PP Golf del Sur.

Este establecimiento se encuentra tramitando la regulación de la actividad turística.

La edificabilidad de planeamiento viene dada en m³/m². Para unificar unidades, se ha establecido una altura estándar de 3 metros.

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL

TURÍSTICO

OCCUPACIÓN MÁX (%)

40,00

ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)

5

EDIFICABILIDAD MÁX (m²/m²s)

1,23

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

Se regirá por lo establecido en la Disposición Transitoria 4^a:

Estos establecimientos de alojamiento turístico podrán ser autorizados a obras de renovación, siempre que cumplan con el mínimo de inversión por plaza que se establece en el anexo de la Ley 2/2013. La acreditación de la presentación del proyecto de renovación determinará la no incoación así como la suspensión de los procedimientos sancionadores, que se hubieran iniciado por falta de título habilitante de la explotación turística afectada, en los que no hubiera recaído resolución sancionadora firme.

SISTEMA ALOJATIVO

S - A L 15
INTERVENCIÓN

DATOS

USO TURÍSTICO

MODALIDAD EXTRAHOTELERA

CATEGORÍA 3 ESTRELLAS

PLAZAS AUTORIZADAS 230 PLAZAS

SUP. PARCELA (m²)

9.403,73

ORTOFOTO

ÁMBITO



232

DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
4*EX	33,90m _c ² /pz

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² c/m ² s)
MIXTO	40,70	2	0,67

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² c/m ² s)
TURÍSTICO	-	-	-

OBSERVACIONES:

Parcela A-10 del PP Golf del Sur.

Este establecimiento no ha culminado la tramitación de la actividad turística.

La edificabilidad de planeamiento viene dada en m²c/m²s. Para unificar unidades, se ha establecido una altura estándar de 3 metros.

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

Se regirá por lo establecido en la Disposición Transitoria 4^a:

Estos establecimientos de alojamiento turístico podrán ser autorizados a obras de renovación, siempre que cumplan con el mínimo de inversión por plaza que se establece en el anexo de la Ley 2/2013. La acreditación de la presentación del proyecto de renovación determinará la no incoación así como la suspensión de los procedimientos sancionadores, que se hubieran iniciado por falta de título habilitante de la explotación turística afectada, en los que no hubiera recaído resolución sancionadora firme.

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL 16
INTERVENCIÓN

DATOS

USO TURÍSTICO

MODALIDAD EXTRAHOTELERA

CATEGORÍA 4 ESTRELLAS

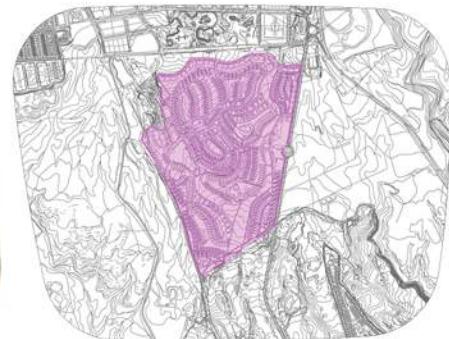
PLAZAS AUTORIZADAS 2.998 PLAZAS

SUP. PARCELA (m²) 374.384,00

233



ORTOFOTO



ÁMBITO



FOTO

DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
4*EX	33,90m _c ² /pz

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² c/m ² s)
TURÍSTICO	33,67	3	0,26

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² c/m ² s)
TURÍSTICO	-	-	-

OBSERVACIONES:

Parcela del PP SUT.2.

Este establecimiento no ha culminado la tramitación de la actividad turística.

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL 17
INTERVENCIÓN

DATOS

USO TURÍSTICO

MODALIDAD EXTRAHOTELERA

CATEGORÍA 1 ESTRELLAS

PLAZAS AUTORIZADAS 175 PLAZAS

SUP. PARCELA (m²)

27.403,32

ORTOFOTO

ÁMBITO



FOTO

234

DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
3*EX	29,40m _c ² /pz

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² c/m ² s)
MIXTO	25,00	2	0,25

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² c/m ² s)
TURÍSTICO	40,00	2	0,75

OBSERVACIONES:

Parcela B-3 del PP Golf del Sur. La edificabilidad de planeamiento viene dada en m²c/m²s. Para unificar unidades, se ha establecido una altura estándar de 3 metros. Al materializar los incrementos de edificabilidad, se dará preferencia al aumento en altura de la edificación para el uso alojativo, reservando el aumento de ocupación para la mejora de la oferta complementaria. En caso de que la renovación suponga un aumento de categoría a 3*, tendrá una capacidad máxima de 263 plazas (un 50% más de las que tiene autorizadas), aumentando en un 25% por cada categoría que aumente.

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

Art.11.1: En caso de renovación edificatoria se admiten incrementos de edificabilidad sobre la normativa establecida en el planeamiento vigente, en base a los límites establecidos en el citado artículo.

Art. 13: En función a la inversión por plaza que se realice en la renovación edificatoria, dará lugar al derecho de plazas de alojamiento turísticas adicionales, que podrán materializarse en otra parcela urbanísticamente apta de cualquier zona turística de la isla de Tenerife, siempre que el planeamiento insular no lo prohíba.

Disposición transitoria 3^a: Si no opta a los incentivos por renovación.

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL 18
INTERVENCIÓN

DATOS

USO TURÍSTICO

MODALIDAD EXTRAHOTELERA

CATEGORÍA 1 ESTRELLAS

PLAZAS AUTORIZADAS 296 PLAZAS

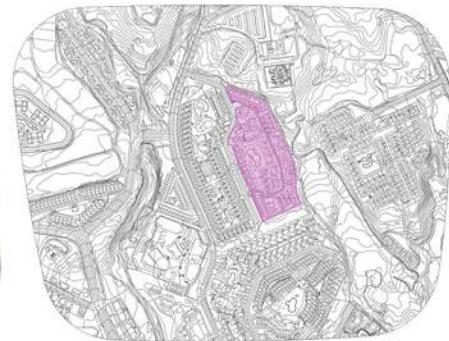
SUP. PARCELA (m²)

26.542,30

235



ORTOFOTO



ÁMBITO



FOTO

DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
3*EX	29,40m _c ² /pz

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² c/m ² s)
TURÍSTICO	-	-	-

OBSERVACIONES:

Parcela B-2 del PP Golf del Sur.

Este establecimiento se encuentra tramitando la regulación de la actividad turística.

La edificabilidad de planeamiento viene dada en m³/m². Para unificar unidades, se ha establecido una altura estándar de 3 metros.

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² /m ² s)
MIXTO	25,00	2	0,23

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

Se regirá por lo establecido en la Disposición Transitoria 4º:

Estos establecimientos de alojamiento turístico podrán ser autorizados a obras de renovación, siempre que cumplan con el mínimo de inversión por plaza que se establece en el anexo de la Ley 2/2013. La acreditación de la presentación del proyecto de renovación determinará la no incoación así como la suspensión de los procedimientos sancionadores, que se hubieran iniciado por falta de título habilitante de la explotación turística afectada, en los que no hubiera recaído resolución sancionadora firme.

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL 19
INTERVENCIÓN

DATOS

USO TURÍSTICO

MODALIDAD HOTELERA

CATEGORÍA 5 ESTRELLAS

PLAZAS AUTORIZADAS 736 PLAZAS

SUP. PARCELA (m²)

44.690,19



ORTOFOTO



ÁMBITO



FOTO

236

DATOS PMMIC

CATEGORÍA ESTÁNDAR

5*HO 26,4m_c²/pz

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL

TURÍSTICO

OCCUPACIÓN MÁX (%)

80,00

ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)

4

EDIFICABILIDAD MÁX (m²/m²s)

1,00

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL

TURÍSTICO

OCCUPACIÓN MÁX (%)

-

ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)

-

EDIFICABILIDAD MÁX (m²/m²s)

-

OBSERVACIONES:

Parcela CCV del PP Golf del Sur.

Este establecimiento no ha culminado la tramitación de la actividad turística.

La edificabilidad de planeamiento viene dada en m²/m²s. Para unificar unidades, se ha establecido una altura estándar de 3 metros.

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

Se regirá por lo establecido en la Disposición Transitoria 4^a:

Estos establecimientos de alojamiento turístico podrán ser autorizados a obras de renovación, siempre que cumplan con el mínimo de inversión por plaza que se establece en el anexo de la Ley 2/2013. La acreditación de la presentación del proyecto de renovación determinará la no incoación así como la suspensión de los procedimientos sancionadores, que se hubieran iniciado por falta de título habilitante de la explotación turística afectada, en los que no hubiera recaído resolución sancionadora firme.

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL
INTERVENCIÓN **20**

DATOS

USO **MIXTO**

MODALIDAD **-**

CATEGORÍA **-**

PLAZAS AUTORIZADAS **-**

SUP. PARCELA
(m²)

53.009,55

237



ORTOFOTO



ÁMBITO



FOTO

DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
3*EX	29,4m_c²/pz

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m _c ³ /m _s ²)
TURÍSTICO	-	-	-

OBSERVACIONES:

Parcela B-5 del PP Golf del Sur. Ha dado de baja 135 plazas autorizadas para ejercer la actividad turística en un establecimiento extrahotelero de categoría 2*.

Se le ha aplicado el estándar de superficie correspondiente a un establecimiento extrahotelero de categoría de 3*, por ser las plazas alojativas de baja de categoría inferior.

La edificabilidad de planeamiento viene dada en m_c³/m_s². Para unificar unidades, se ha establecido una altura estándar de 3 metros.

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ³ /m ²)
MIXTO	17,90	2	0,20

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

Art. 4.2.e): podrá volver a obtener las 135 plazas autorizadas con las que contaba previamente si se somete a una renovación edificatoria.

Art. 13: En función a la inversión por plaza que se realice en la renovación edificatoria, dará lugar al derecho de plazas de alojamiento turísticas adicionales, que podrán materializarse en otra parcela urbanísticamente apta de cualquier zona turística de la isla de Tenerife, siempre que el planeamiento insular no lo prohíba.

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL 22
INTERVENCIÓN

DATOS

USO **MIXTO**

MODALIDAD -

CATEGORÍA -

PLAZAS AUTORIZADAS -

SUP. PARCELA (m²)

11.303,00

ORTOFOTO

ÁMBITO



238

DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
5*HO	26,4m _c ² /pz

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² /m ² s)
MIXTO	50,00	2	0,70

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² /m ² s)
TURÍSTICO	-	-	-

OBSERVACIONES:

Parcelas 4H, 4I y 4L del PP Amarilla Golf.

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

En el caso de que tenga uso turístico, se regirán por lo establecido en la Disposición Transitoria 4º: Estos establecimientos de alojamiento turístico podrán ser autorizados a obras de renovación, siempre que cumplan con el mínimo de inversión por plaza que se establece en el anexo de la Ley 2/2013. La acreditación de la presentación del proyecto de renovación determinará la no incoación así como la suspensión de los procedimientos sancionadores, que se hubieran iniciado por falta de título habilitante de la explotación turística afectada, en los que no hubiera recaído resolución sancionadora firme.

En el caso de que tenga uso residencial, les será de aplicación el artículo 4: sólo se podrán autorizar plazas alojativas en establecimientos hoteleros de categoría igual o superior a 5*.

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL 23
INTERVENCIÓN

DATOS

USO **MIXTO**

MODALIDAD -

CATEGORÍA -

PLAZAS AUTORIZADAS -

SUP. PARCELA (m²)

14.949,00

239

ORTOFOTO

ÁMBITO

FOTO



DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
5*HO	26,4m _c ² /pz

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² c/m ² s)
TURÍSTICO	-	-	-

OBSERVACIONES:

Parcela 7A del PP Amarilla Golf.

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² /m ²)
MIXTO	50,00	3	0,70

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

En el caso de que tenga uso turístico, se regirán por lo establecido en la Disposición Transitoria 4º: Estos establecimientos de alojamiento turístico podrán ser autorizados a obras de renovación, siempre que cumplan con el mínimo de inversión por plaza que se establece en el anexo de la Ley 2/2013. La acreditación de la presentación del proyecto de renovación determinará la no incoación así como la suspensión de los procedimientos sancionadores, que se hubieran iniciado por falta de título habilitante de la explotación turística afectada, en los que no hubiera recaído resolución sancionadora firme.

En el caso de que tenga uso residencial, les será de aplicación el artículo 4: sólo se podrán autorizar plazas alojativas en establecimientos hoteleros de categoría igual o superior a 5*.

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL 24
INTERVENCIÓN

DATOS

USO **MIXTO**

MODALIDAD -

CATEGORÍA -

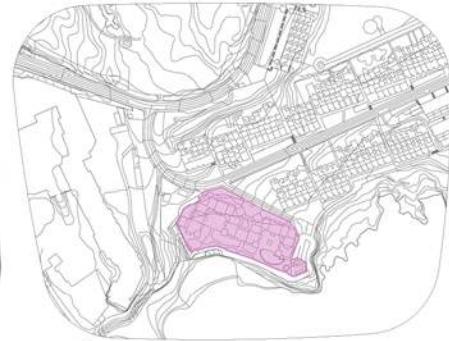
PLAZAS AUTORIZADAS -

SUP. PARCELA
(m²)

9.518,00



ORTOFOTO



ÁMBITO



FOTO

240

DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
5*HO	26,4m _c ² /pz

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ³ /m ² s)
TURÍSTICO	45,00	6	1,05

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ³ /m ² s)
TURÍSTICO	-	-	-

OBSERVACIONES:

Parcela H-3 del PP Golf del Sur.

La edificabilidad de planeamiento viene dada en m³/m²s. Para unificar unidades, se ha establecido una altura estándar de 3 metros.

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

En el caso de que tenga uso turístico, se regirán por lo establecido en la Disposición Transitoria 4º: Estos establecimientos de alojamiento turístico podrán ser autorizados a obras de renovación, siempre que cumplan con el mínimo de inversión por plaza que se establece en el anexo de la Ley 2/2013. La acreditación de la presentación del proyecto de renovación determinará la no incoación así como la suspensión de los procedimientos sancionadores, que se hubieran iniciado por falta de título habilitante de la explotación turística afectada, en los que no hubiera recaído resolución sancionadora firme.

En el caso de que tenga uso residencial, les será de aplicación el artículo 4: sólo se podrán autorizar plazas alojativas en establecimientos hoteleros de categoría igual o superior a 5*.

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL 25
INTERVENCIÓN

DATOS

USO **MIXTO**

MODALIDAD **-**

CATEGORÍA **-**

PLAZAS AUTORIZADAS **-**

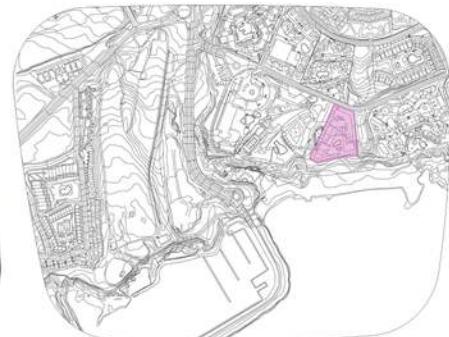
SUP. PARCELA
(m²)

8.353,90

241



ORTOFOTO



ÁMBITO



FOTO

DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
5*HO	26,4m _c ² /pz

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ³ /m ² s)
TURÍSTICO	-	-	-

OBSERVACIONES:

Parcela H-2 del PP Golf del Sur.

La edificabilidad de planeamiento viene dada en m³/m²s. Para unificar unidades, se ha establecido una altura estándar de 3 metros.

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ³ /m ² s)
TURÍSTICO	45,00	5	1,67

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

En el caso de que tenga uso turístico, se regirán por lo establecido en la Disposición Transitoria 4º: Estos establecimientos de alojamiento turístico podrán ser autorizados a obras de renovación, siempre que cumplan con el mínimo de inversión por plaza que se establece en el anexo de la Ley 2/2013. La acreditación de la presentación del proyecto de renovación determinará la no incoación así como la suspensión de los procedimientos sancionadores, que se hubieran iniciado por falta de título habilitante de la explotación turística afectada, en los que no hubiera recaído resolución sancionadora firme.

En el caso de que tenga uso residencial, les será de aplicación el artículo 4: sólo se podrán autorizar plazas alojativas en establecimientos hoteleros de categoría igual o superior a 5*.

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL
INTERVENCIÓN **26**

DATOS

USO **MIXTO**

MODALIDAD **-**

CATEGORÍA **-**

PLAZAS AUTORIZADAS **-**

SUP. PARCELA
(m²)

8.501,00

ORTOFOTO

ÁMBITO

FOTO



242

DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
5*HO	26,4m _c ² /pz

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² c/m ² s)
MIXTO	50,00	3	0,70

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² c/m ² s)
TURÍSTICO	-	-	-

OBSERVACIONES:

Parcelas 4P, 4Q y 4S del PP Amarilla Golf.

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

En el caso de que tenga uso turístico, se regirán por lo establecido en la Disposición Transitoria 4º: Estos establecimientos de alojamiento turístico podrán ser autorizados a obras de renovación, siempre que cumplan con el mínimo de inversión por plaza que se establece en el anexo de la Ley 2/2013. La acreditación de la presentación del proyecto de renovación determinará la no incoación así como la suspensión de los procedimientos sancionadores, que se hubieran iniciado por falta de título habilitante de la explotación turística afectada, en los que no hubiera recaída resolución sancionadora firme.

En el caso de que tenga uso residencial, les será de aplicación el artículo 4: sólo se podrán autorizar plazas alojativas en establecimientos hoteleros de categoría igual o superior a 5*.

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL 27
INTERVENCIÓN

DATOS

USO **MIXTO**

MODALIDAD

-

CATEGORÍA

-

PLAZAS
AUTORIZADAS

-

243
SUP. PARCELA
(m²)

2.625,00

ORTOFOTO

ÁMBITO



DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
5*HO	26,4m _c ² /pz

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² c/m ² s)
TURÍSTICO	-	-	-

OBSERVACIONES:

Parcela 4X del PP Amarilla Golf.

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² /m ²)
MIXTO	50,00	3	0,70

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

En el caso de que tenga uso turístico, se regirán por lo establecido en la Disposición Transitoria 4º: Estos establecimientos de alojamiento turístico podrán ser autorizados a obras de renovación, siempre que cumplan con el mínimo de inversión por plaza que se establece en el anexo de la Ley 2/2013. La acreditación de la presentación del proyecto de renovación determinará la no incoación así como la suspensión de los procedimientos sancionadores, que se hubieran iniciado por falta de título habilitante de la explotación turística afectada, en los que no hubiera recaído resolución sancionadora firme.

En el caso de que tenga uso residencial, les será de aplicación el artículo 4: sólo se podrán autorizar plazas alojativas en establecimientos hoteleros de categoría igual o superior a 5*.

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL 28
INTERVENCIÓN

DATOS

USO **MIXTO**

MODALIDAD -

CATEGORÍA -

PLAZAS AUTORIZADAS -

SUP. PARCELA (m²)

32.713,62

ORTOFOTO

ÁMBITO

FOTO



244

DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
5*HO	26,4m _c ² /pz

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ³ /m ² s)
MIXTO	25,00	2	0,24

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ³ /m ² s)
TURÍSTICO	-	-	-

OBSERVACIONES:

Parcela B-1 del PP Golf del Sur.

La edificabilidad de planeamiento viene dada en m³/m²s. Para unificar unidades, se ha establecido una altura estándar de 3 metros.

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

En el caso de que tenga uso turístico, se regirán por lo establecido en la Disposición Transitoria 4º: Estos establecimientos de alojamiento turístico podrán ser autorizados a obras de renovación, siempre que cumplan con el mínimo de inversión por plaza que se establece en el anexo de la Ley 2/2013. La acreditación de la presentación del proyecto de renovación determinará la no incoación así como la suspensión de los procedimientos sancionadores, que se hubieran iniciado por falta de título habilitante de la explotación turística afectada, en los que no hubiera recaído resolución sancionadora firme.

En el caso de que tenga uso residencial, les será de aplicación el artículo 4º: sólo se podrán autorizar plazas alojativas en establecimientos hoteleros de categoría igual o superior a 5*.

SISTEMA ALOJATIVO

S - A L 30
INTERVENCIÓN

DATOS

USO **MIXTO**

MODALIDAD -

CATEGORÍA -

PLAZAS AUTORIZADAS -

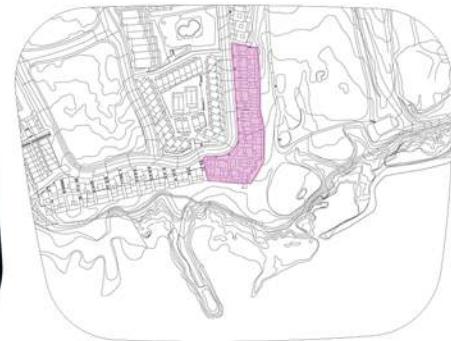
SUP. PARCELA (m²)

4.360,00

245



ORTOFOTO



ÁMBITO



FOTO

DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
5*HO	26,4m _c ² /pz

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² c/m ² s)
TURÍSTICO	-	-	-

OBSERVACIONES:

Parcelas 4Y y 4Z del PP Amarilla Golf.

En la parcela 4Z la altura máxima permitida es de 2 plantas.

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² c/m ² s)
MIXTO	50,00	3	0,70

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

En el caso de que tenga uso turístico, se regirán por lo establecido en la Disposición Transitoria 4º: Estos establecimientos de alojamiento turístico podrán ser autorizados a obras de renovación, siempre que cumplan con el mínimo de inversión por plaza que se establece en el anexo de la Ley 2/2013. La acreditación de la presentación del proyecto de renovación determinará la no incoación así como la suspensión de los procedimientos sancionadores, que se hubieran iniciado por falta de título habilitante de la explotación turística afectada, en los que no hubiera recaído resolución sancionadora firme.

En el caso de que tenga uso residencial, les será de aplicación el artículo 4: sólo se podrán autorizar plazas alojativas en establecimientos hoteleros de categoría igual o superior a 5*.

SISTEMA ALOJATIVO

S - A L 31
INTERVENCIÓN

DATOS

USO MIXTO

MODALIDAD -

CATEGORÍA -

PLAZAS AUTORIZADAS -

SUP. PARCELA
(m²)

10.350,00



ORTOFOTO



ÁMBITO



FOTO

246

DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
5*HO	26,4m _c ² /pz

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² c/m ² s)
TURÍSTICO	-	-	-

OBSERVACIONES:

Parcela A-6 del PP Golf del Sur.

La edificabilidad de planeamiento viene dada en m²c/m²s. Para unificar unidades, se ha establecido una altura estándar de 3 metros.

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² c/m ² s)
MIXTO	45,00	4	0,58

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

En el caso de que tenga uso turístico, se regirán por lo establecido en la Disposición Transitoria 4º: Estos establecimientos de alojamiento turístico podrán ser autorizados a obras de renovación, siempre que cumplan con el mínimo de inversión por plaza que se establece en el anexo de la Ley 2/2013. La acreditación de la presentación del proyecto de renovación determinará la no incoación así como la suspensión de los procedimientos sancionadores, que se hubieran iniciado por falta de título habilitante de la explotación turística afectada, en los que no hubiera recaído resolución sancionadora firme.

En el caso de que tenga uso residencial, les será de aplicación el artículo 4: sólo se podrán autorizar plazas alojativas en establecimientos hoteleros de categoría igual o superior a 5*.

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL 32
INTERVENCIÓN

DATOS

USO **MIXTO**

MODALIDAD

-

CATEGORÍA

-

PLAZAS
AUTORIZADAS

-

247
SUP. PARCELA
(m²)

1.426,00

DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
5*HO	26,4m _c ² /pz

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² c/m ² s)
TURÍSTICO	-	-	-

OBSERVACIONES:

Parcela 4A del PP Amarilla Golf.



ORTOFOTO



ÁMBITO



FOTO

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² /m ² s)
MIXTO	50,00	3	0,70

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

En el caso de que tenga uso turístico, se regirán por lo establecido en la Disposición Transitoria 4º: Estos establecimientos de alojamiento turístico podrán ser autorizados a obras de renovación, siempre que cumplan con el mínimo de inversión por plaza que se establece en el anexo de la Ley 2/2013. La acreditación de la presentación del proyecto de renovación determinará la no incoación así como la suspensión de los procedimientos sancionadores, que se hubieran iniciado por falta de título habilitante de la explotación turística afectada, en los que no hubiera recaído resolución sancionadora firme.

En el caso de que tenga uso residencial, les será de aplicación el artículo 4: sólo se podrán autorizar plazas alojativas en establecimientos hoteleros de categoría igual o superior a 5*.

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL 33
INTERVENCIÓN

DATOS

USO **MIXTO**

MODALIDAD -

CATEGORÍA -

PLAZAS AUTORIZADAS -

SUP. PARCELA (m²)

2.066,00

ORTOFOTO

ÁMBITO

FOTO



248

DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
5*HO	26,4m _c ² /pz

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² c/m ² s)
MIXTO	50,00	3	0,70

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² c/m ² s)
TURÍSTICO	-	-	-

OBSERVACIONES:

Parcela 4B del PP Amarilla Golf.

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

En el caso de que tenga uso turístico, se regirán por lo establecido en la Disposición Transitoria 4º: Estos establecimientos de alojamiento turístico podrán ser autorizados a obras de renovación, siempre que cumplan con el mínimo de inversión por plaza que se establece en el anexo de la Ley 2/2013. La acreditación de la presentación del proyecto de renovación determinará la no incoación así como la suspensión de los procedimientos sancionadores, que se hubieran iniciado por falta de título habilitante de la explotación turística afectada, en los que no hubiera recaído resolución sancionadora firme.

En el caso de que tenga uso residencial, les será de aplicación el artículo 4: sólo se podrán autorizar plazas alojativas en establecimientos hoteleros de categoría igual o superior a 5*.

SISTEMA ALOJATIVO

S - AL 34
INTERVENCIÓN

DATOS

USO **MIXTO**

MODALIDAD -

CATEGORÍA -

PLAZAS AUTORIZADAS -

SUP. PARCELA
(m²)

1.562,00

249



ORTOFOTO



ÁMBITO



FOTO

DATOS PMMIC

CATEGORÍA	ESTÁNDAR
5*HO	26,4m _c ² /pz

ORDENACIÓN PMMIC

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² c/m ² s)
TURÍSTICO	-	-	-

OBSERVACIONES:

Situado en la calle Cornical, 58. Parcela 4D del PP Amarilla Golf.

DATOS PLANEAMIENTO

USO PRINCIPAL	OCCUPACIÓN MÁX (%)	ALTURA MÁX (Nº DE PLANTAS)	EDIFICABILIDAD MÁX (m ² c/m ² s)
MIXTO	50,00	3	0,70

APLICACIÓN DE LA LEY 2/2013:

En el caso de que tenga uso turístico, se regirán por lo establecido en la Disposición Transitoria 4º: Estos establecimientos de alojamiento turístico podrán ser autorizados a obras de renovación, siempre que cumplan con el mínimo de inversión por plaza que se establece en el anexo de la Ley 2/2013. La acreditación de la presentación del proyecto de renovación determinará la no inciación así como la suspensión de los procedimientos sancionadores, que se hubieran iniciado por falta de título habilitante de la explotación turística afectada, en los que no hubiera recaído resolución sancionadora firme.

En el caso de que tenga uso residencial, les será de aplicación el artículo 4º: sólo se podrán autorizar plazas alojativas en establecimientos hoteleros de categoría igual o superior a 5*.